

22

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES Y EL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO
AMBIENTE SOBRE ACTUACIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE
AGUA A LAS POBLACIONES DEL ENTORNO DE LA BAHIA DE
PALMA DE MALLORCA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y
MARGENES EN LAS ISLAS BALEARES**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE SOBRE ACTUACIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LAS POBLACIONES DEL ENTORNO DE LA BAHIA DE PALMA DE MALLORCA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y MARGENES EN LAS ISLAS BALEARES.

En Palma de Mallorca, a 26 de Marzo de 1994


REUNIDOS

- El Molt Honorable Sr. Gabriel Cañellas Fons, Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

- El Excmo. Sr. Don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

MANIFIESTAN

 1ª) Que ostentan representación y capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración.

 2ª) Que es notorio el grave problema del déficit de agua para abastecimiento a las poblaciones del entorno de la bahía de Palma, que puede afectar negativamente al desarrollo económico-social, así como a la calidad de vida de su población, por lo que consideran necesario iniciar, a la mayor brevedad posible, las pertinentes actuaciones para dar solución adecuada a la grave situación planteada.

Que, a tales efectos, se declararon de interés general las obras que para el abastecimiento de agua referido fueran precisas, mediante el Real Decreto Ley 3/1992, de 22 de mayo (B.O.E. de 27 de mayo), por el que, en tal condición de obras de interés general, se encuadran dentro del ámbito competencial previsto en el artículo 149, pº 1, de la Constitución Española.

3º) Que, por otra parte, el Real Decreto 475/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de obras hidráulicas, prevé, en su anexo I, apartado D, la colaboración entre ambas Administraciones al objeto de lograr la mayor eficacia en la gestión, como consecuencia de lo cual se formalizó un Convenio de colaboración en la materia en fecha 28 de octubre de 1986 (B.O.E. de 14 de noviembre).


4º) En este Convenio se estableció en el acuerdo primero, punto 2, párrafos c) y e), que “serán de cuenta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo... los gastos de conservación de cauces y sus redes hidrológicas” y... “las obras de dragado y limpieza de cauces y de acondicionamiento y defensa de márgenes, así como cualesquiera otras que sean necesarias en el ámbito del dominio público hidráulico y a los fines propios de la materia”.

En consecuencia, la Comisión de Seguimiento del Convenio se planteó la necesidad de elaborar un nuevo Programa en el que se contemplase la ejecución, dentro de un Plan General de Cauces de las Islas Baleares, de obras por un importe de 3.000 millones de pesetas con cargo a los Presupuestos del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, todo ello en el marco del Convenio de colaboración anteriormente formalizado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, acuerdan la celebración del presente Convenio de colaboración, que habrá de regirse por las siguientes



ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Con cargo al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se realizarán las siguientes obras de interés general, ateniéndose, en todo lo posible, al calendario que se indica:


A) Planta potabilizadora de agua de mar (desaladora) para el abastecimiento de las poblaciones del entorno de la bahía de Palma de Mallorca, de carácter modular, para producir unos 15 hectómetros cúbicos al año, abandonando la idea de realizar una planta desaladora permanente de aguas salobres en Pont D'Inca -o en cualquier otro emplazamiento que conlleve

peligro de sobreexplotación hidrogeológica- con el siguiente calendario aproximado:


- Realización Pliego de Bases: marzo 1994
- Concurso para licitación de las obras : Abril de 1994.
- Adjudicación del Concurso: Julio de 1994
- Ejecución de las obras: inicio en Diciembre de 1994 y finalización en el segundo semestre de 1996.

B) Conducción de aguas de Sa Costera/Sóller -Aprovechamiento Recursos Hidráulicos de la Sierra de Tramontana- con la misma finalidad, para aportación de unos 7/10 hectómetros cúbicos al año, con el siguiente calendario aproximado:

- Realización del proyecto de obras: Junio de 1994.
- Concurso para licitación de las obras: Diciembre de 1994.
- Adjudicación del concurso: marzo de 1995.
- Ejecución de las obras: inicio en junio de 1995, y finalización en el segundo semestre de 1997.



SEGUNDA.- Por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se destinarán a la inversión correspondiente a dichas obras los recursos pertinentes, dentro del programa de infraestructuras hidráulicas, que se estiman en un importe total aproximado de 11.500 millones de pesetas, de los que 6.500 serán para la potabilizadora (desaladora) de agua de mar y 5.000 para la conducción de aguas. Se ajustarán en la medida de lo posible las previsiones presupuestarias a los plazos especificados en la estipulación primera.



TERCERA.- Los terrenos necesarios para las referidas obras se entregarán al Ministerio por las Entidades territoriales de Baleares pertinentes, que también tomarán a su cargo la reposición de los servicios afectados por las obras; en todo caso el Gobierno Balear se responsabilizará del cumplimiento de estas obligaciones.


CUARTA.- La ejecución de las obras se desarrollará de conformidad con las previsiones establecidas en el Convenio de colaboración celebrado entre el entonces denominado Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de

obras hidráulicas, de fecha 28 de octubre de 1986 (B.O.E. de 14 de noviembre), debiendo aprobarse los proyectos por la Dirección General de Obras Hidráulicas.


La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se compromete a constituir un órgano de gestión integral de los abastecimientos citados.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Baleares se compromete, de acuerdo con los principios y el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley de Aguas, y 296 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a reintegrar las cantidades invertidas por el Estado en las obras precitadas.

QUINTA.- Se establece, por otra parte, un Plan General de Cauces de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que consistirá en la realización de obras de acondicionamiento y mejora de cauces. La redacción de los estudios y proyectos, la aprobación de los mismos y la ejecución de las obras, se efectuarán con arreglo al mismo régimen establecido en la estipulación cuarta.



SEXTA.- La realización de las obras a que se refiere la cláusula anterior, se hará con cargo a los recursos presupuestarios del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente hasta un total de 3.000 millones de pesetas, durante los años 1994, 1995, 1996 y 1997 de acuerdo con el gasto que anualmente autoricen los Presupuestos Generales del Estado.



SEPTIMA.- En todos aquellos aspectos referentes a la ejecución de las obras objeto del presente Convenio no previstos en él, será de aplicación el Convenio de colaboración entre ambas Administraciones, en materia de obras hidráulicas, acordado en fecha 28 de octubre de 1986.

OCTAVA.- Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por tres representantes del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, designados por la Dirección General de Obras Hidráulicas y tres representantes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, designados por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Será función de la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio de colaboración, así como garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones en todos los aspectos relativos al seguimiento del mismo.

NOVENA.- El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia en tanto dure el desarrollo y ejecución de los distintos aspectos que en el mismo se contienen.

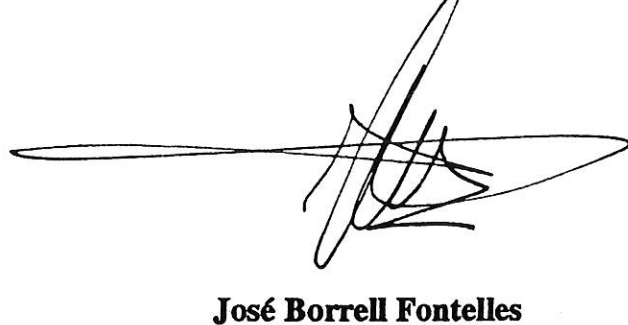
En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE LAS ISLAS BALEARES**



Gabriel Cañellas Fons

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**



José Borrell Fontelles